



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0941 )

05 JUN. 2010

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### **CONSIDERANDO**

Que el hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.991.328, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – VALLE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que dentro del cuarto proceso de asignación en la convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007, el hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.991.328 fue rechazado a través de acto administrativo No. 904 de 2009, debido a que el hogar presentó el siguiente cruce: **Estado:** Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad ANGEL AUGUSTO MONTOYA **Parentesco:** 1. JEFE DEL HOGAR **Tipo de cruce:** BENEFICIARIOS **Entidad de cruce:** FOREC.”

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca"

Que el hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.991.328, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 904 de 2009, el cual fue resuelto mediante acto administrativo No. 269 de 2010 que dispuso no reponer la decisión inicial.

Que el señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.991.328, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00019 - 00, mediante providencia de fecha veintitrés (23) de enero de 2014 dispuso:

**"1.- TUTELAR el derecho a la vivienda digna del Señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA y su grupo familiar.**

**2.- En consecuencia, ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA que a través de su Directora Ejecutiva o quien haga sus veces, que dentro del término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente providencia, proceda a evaluar el estado de petición del subsidio o ayudas que se le hayan otorgado antes de la ocurrencia del desplazamiento, adicionalmente se priorice la petición por esta entidad, informándole de acuerdo a dicha priorización, de probarse su estado de vulnerabilidad una fecha cierta de otorgamiento del subsidio.**

(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda remitió al señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.991.328, comunicación con radicado 2014EE0093437 del 04 de noviembre de 2014, mediante la cual señaló como fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda, el día 20 de abril de 2015.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.991.328, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20615 del 27 de mayo de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00019 - 00, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, de fecha veintitrés (23) de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.991.328.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor ANGEL AUGUSTO LUNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.991.328, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 

05 JUN. 2015

